





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Equipo Planificación Regional

Interno N° 2235 -2012

Ingreso N° 50301519 de 25.07.2012

ORD. N° **3802** /

ANT.: Su carta de fecha 25.07.2012.

MAT.: **LO BARNECHEA:** Rechaza proyecto de Centro Ecoturístico en área rural.

SANTIAGO, **29 AGO 2012**

DE: **SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : **SR. MARCELO HUENCHUÑIR BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD HUENCHUÑIR STANGE ARQUITECTOS LTDA.**

- 1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido su carta individualizada en el antecedente, mediante la cual solicita informe favorable consultado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) respecto de un proyecto de edificación de construcciones destinadas a la prestación de servicios turísticos, en predio emplazado en Camino a Farellones N° 40601, Rol de avalúo N° 3560-017, correspondiente al Lote 13 de la parcelación Cajón San Francisco, de la comuna de Lo Barnechea.
- 2.- Analizados los antecedentes acompañados en particular el Certificado de Informes Previos N° 01782/2011 de fecha 14.12.2011, suscrito por la Dirección de Obras Municipales de Lo Barnechea, el predio en que se emplaza el proyecto se ubica en Área de Preservación Ecológica, regulada en el artículo 8.3.1.1., el cual señala en sus dos primeros incisos:
"Artículo 8.3.1.1. Áreas de Preservación Ecológica
Corresponde a aquellas áreas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio del medioambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico.

Son parte integrante de estas zonas, los sectores altos de las cuencas y microcuencas hidrográficas; los reservorios de agua y cauces naturales; las áreas de preservación del recurso nieve, tanto para su preservación como fuente de agua potable, como para evitar el emplazamiento de construcciones dentro de las canchas de esquí; las cumbres y los farellones; los enclaves de flora y refugios de fauna; como asimismo, los componentes paisajísticos destacados con uso agropecuario, cuyo uso de suelo y capacidad de uso agrícola debe ser preservado."

El cuarto inciso indica que:

"En estas Áreas se permitirá el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, restringiéndose su uso a los fines: científico, cultural, educativo,



recreacional, deportivo y turístico, con las instalaciones mínimas e indispensables para su habilitación.”

- 3.- La actividad solicitada y desarrollada mediante la construcción de cuatro tipologías de vivienda no se ajusta a los propósitos de uso restringido que la norma señalada en el numeral anterior manifiesta y además, no se deduce de los antecedentes presentados, el programa turístico que se propone implementar, motivo por el cual esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones rechaza lo solicitado y devuelve los antecedentes que acompaña a su presentación.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/PAVA/ACD/gjs.

Incluye: Antecedentes ingresados

DISTRIBUCION:

Destinatario: Sr. Marcelo Huenchumir B.

Domicilio: Del Inca 4724 – comuna Las Condes

Teléfono: 207 7545

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.